



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 143-2023-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: Señor Hipólito Rodríguez Lerna, y a su abogado patrocinador

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 143-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito D.M., 15 de mayo de 2023.- a las 12:00.-
VISTOS. –

ANTECEDENTES

1. El 12 de mayo de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, una denuncia presentada por el señor Hipólito Rodríguez Lerna¹, por: *"LA FALTA DE RESOLUCIÓN DE LA OBJECCIÓN por parte de la Junta Provincial Electoral del Guayas"*².
2. Con fecha 11 de mayo de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 142-2023-TCE, radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez³. El expediente se recibió en este despacho el 11 de mayo de 2023⁴.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez sustanciador, fundamentado en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

PRIMERO: Que la denunciante, en el plazo de (2) dos días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 8 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; en concordancia con los numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 8 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, por tanto:

2. Indique y especifique la calidad en la que comparece, y justifique documentadamente dicha comparecencia;
3. Especificación clara y precisa de los actos o hechos respecto del cual se interpone la denuncia, con señalamiento de a quien se atribuye la responsabilidad;
4. Fundamentos de la denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que causen los actos o hechos y los preceptos legales vulnerados, señalando de manera precisa el artículo y la causal por la cual fundamenta su denuncia;

¹ Expediente fs. 2-7

² Expediente fs. 3

³ Expediente fs. 8-9

⁴ Expediente fs. 11



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 143-2023-TCE

5. En cumplimiento del artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, precise los medios de prueba, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto infractor.
Se le recuerda al denunciante que de acuerdo a lo dispuesto en el segundo inciso de la norma citada, la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, esto es en el escrito inicial, no podrá introducirse en la audiencia.
7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa, indicando los siguientes datos: ciudad; cantón; calle principal; calle secundaria; número de casa; y, referencia.
8. Señale una dirección electrónica para notificaciones.

De no darse cumplimiento con lo dispuesto, se procederá conforme lo dispone el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al denunciante, y a su abogado patrocinador a través de la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, por cuanto en su escrito el denunciante no hace constar un correo electrónico para notificaciones.

CUARTO: Publíquese y notifíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra como secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley -


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



GARANTIZAMOS
Democracia